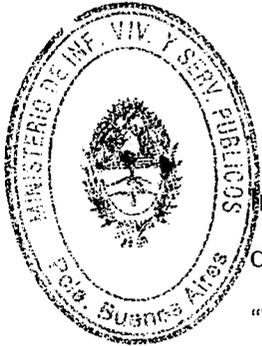


LA PLATA, 10 MAYO 2005



Visto el expediente n° 2417-5413 de 2002 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que se tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio deducido por el apoderado de la firma "Transporte Automotor Nuevo Horizonte S.A." contra la Disposición n° 248/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros; y



CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Disposición (fs. 8 y vta.) se aplicó a la recurrente una (1) multa por un importe de \$ 632,00, por infracción a lo normado en el artículo 235° del Decreto Reglamentario n° 6.864/58 y los artículos 58° y 58° bis del Decreto – Ley n° 16.378/57, modificado por Ley 10.456;

Que ello motivó la impugnación empresaria, reclamo éste que le fue desestimado por vía de la Disposición n° 761/04 de la citada Repartición (fs. 22 y vta.), confirmándose en todas sus partes el acto administrativo atacado;

Que simultáneamente y a través de la misma se concede al presentante el recurso jerárquico en subsidio, sustanciándose a tal fin el procedimiento previsto en el artículo 91° del Decreto-Ley n° 7647/70, haciendo el quejoso uso del derecho acordado de mejorar o ampliar su recurso (fs. 27/35);

Que consecuentemente, no surgiendo de la presentación en estudio nuevos fundamentos que permitan revertir la decisión adoptada al dictarse la disposición atacada, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio impetrado;

Handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'F' with a smaller 'W' or similar character below it.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que a fs. 45 y vta. toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 39 y vta.), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el apoderado de la firma "Transporte Automotor Nuevo Horizonte S.A." contra la Disposición n° 248/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, y confírmase la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Dirección Provincial del Transporte) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

905



Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS



Ing. FERRERESOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES